

Tema 9. El Estatuto de Gestores Administrativos. Ideas generales. Ingreso, suspensión y baja en la profesión.

Tema 10. El ejercicio profesional. Los empleados de las Gerencias. Dependencia administrativa de la organización colegial.

Tema 11. La organización colegial. Los Colegios Oficiales. El Consejo General de Colegios. Su régimen económico.

Tema 12. Honores y recompensas. Infracciones y sanciones. Tribunales de Honor.

Tema 13. Aranceles vigentes de la profesión de Gestor Administrativo. Disposiciones para su aplicación.

Tema 14. La contabilidad y sus fines. Sistemas: Partida sencilla y partida doble. Teneduría de libros. Libros principales. Libros auxiliares. Legalización de libros. Inventarios y balances.

Tema 15. La contabilidad en las Sociedades. Asientos referentes a su constitución. Distribución de beneficios y pérdidas. Contabilidad industrial. Contabilidad de costes.

Segunda parte

Tema 16. La expropiación forzosa. Procedimiento general de la expropiación forzosa. La requisita y la ocupación temporal.

Tema 17. Los contratos administrativos. Su cumplimiento y la revisión de precios. Subastas, concursos y fianzas.

Tema 18. Clases Pasivas del Estado. Examen del Estatuto. Legislación complementaria. Expedientes para concesión de pensiones. Mutualidad y Montepíos.

Tema 19. Código de la Circulación. Matriculación y reconocimiento de vehículos. Permisos de conducción. Transferencia de vehículos. Cédula de identificación fiscal.

Tema 20. Reglamento de Armas, Pólvoras y Explosivos. Licencia de armas. Permisos de armas. Guías de pertenencia. Revisión anual. Licencias de caza y pesca.

Tema 21. Funciones de la Administración en relación con la enseñanza. Distritos Universitarios. Matrícula. Traslado de expedientes. Certificación de estudios. Las becas en el régimen de igualdad de oportunidades.

Tema 22. La emigración. Funciones del Instituto Nacional de Emigración. La acción administrativa en relación con la familia. Beneficios a favor de las familias numerosas.

Tema 23. La concentración parcelaria. La colonización agraria. La acción administrativa en relación con la ganadería.

Tema 24. Importaciones y exportaciones. El Instituto Español de Moneda Extranjera. La acción administrativa en la industria. Apertura de nuevas industrias. Ampliaciones y modificaciones de las mismas.

Tema 25. La acción administrativa en orden a la vivienda. Distintas clases de viviendas protegidas por el Estado.

Tema 26. Los Seguros Sociales. Sus clases y normas. Tramitación de prestaciones.

Tema 27. El Instituto Nacional de Previsión. Organización y funciones.

Tema 28. Mutualidades y Montepíos Laborales. Organización y funciones.

Tema 29. El Registro del Estado Civil. Su organización y funciones.

Tema 30. El Registro General de Penados y Rebeldes. Organización y misión encomendada.

Tema 31. El Registro de Actos de Últimas Voluntades. Organización y funcionamiento.

Tema 32. El Registro de la Propiedad. Su organización y misión.

Tema 33. El Registro Mercantil. Organización y funciones.

Tema 34. La propiedad intelectual e industrial. Registro de la Propiedad Intelectual e Industrial.

Tema 35. La Caja General de Depósitos. Organización y funciones.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza al Presidente de la Junta Administrativa del Hospital de San Jaime, de Cardona (Barcelona) para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 14 de febrero de 1964.
Peticionario: Presidente de la Junta Administrativa del Hospital de San Jaime, de Cardona (Barcelona).

Clase de rifa: Benéfica.
Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 24 de julio de 1964.

Número de papeletas que se expedirán: 60.000.
Números que contendrá cada papeleta: Uno sólo.
Precio de la papeleta: Veinticinco pesetas.
En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Premio único.—Un automóvil marca «Peugeot 404», matrícula B-318571, número de motor 4304739 y de bastidor 4304739, valorado en 170.000 pesetas. Se entregará al poseedor de la papeleta cuyo número coincida con el premio mayor del sorteo de la Lotería Nacional de 24 de julio de 1964.

La venta de papeletas se efectuará por todo el territorio nacional por las personas expresamente autorizadas para ello y provistas del oportuno carnet expedido por este Centro.

Los gastos de transferencia del automóvil a nombre del agraciado serán por cuenta de éste.

Lo que se publica para general conocimiento y demas que corresponda, debiendo sujetarse la rifa en cuanto al procedimiento a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, febrero de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.457-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.

Ignorándose el actual domicilio en España de los súbditos alemanes Heribert Becker y de Siegfried Helmut Worn, se les notifica que el Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en sesión del día 7 de febrero de 1964, al conocer del expediente 12/1964, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida en grado de frustración una infracción de defraudación de menor cuantía, prevista en el caso primero del artículo 11 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, por el importe de 21.879 pesetas, a que ascienden los derechos de Aduanas.

2.º Declarar responsables de la referida infracción en concepto de autores a Heribert Becker y a Siegfried Helmut Worn.

3.º Declarar que concurre la circunstancia atenuante número 4 del artículo 14 y la circunstancia agravante número 4 del artículo 15 de la Ley.

4.º Imponer al responsable Heribert Becker una multa de 3,67 veces sobre la mitad de los derechos, que asciende a 40.147,96 pesetas, más la mitad del derecho fiscal, debiendo ingresar pesetas 44.750,96. Imponer al responsable Siegfried Helmut Worn una multa de 3,67 veces sobre la mitad de los derechos, que asciende a 40.147,96 pesetas, más la mitad del derecho fiscal, debiendo ingresar 44.750,96 pesetas; y en el caso de insolvencia se exigirá la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, con la duración máxima de dos años, según dispone el apartado cuarto del artículo 22 de la Ley.

5.º Declarar afecta la mercancía y el automóvil a las responsabilidades pecuniarias.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponerse recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Gerona, 18 de febrero de 1964.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.367-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Guipúzcoa por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Don Prudencio Merino Rodríguez, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

Certifico que el día 22 de enero de 1964 este Tribunal, reunido en Comisión Permanente para ver y fallar el expediente número 55 de 1963, seguido contra don Jean Pierre Perboire, por aprehensión de un automóvil marca «Simca-Versalles», matrícula francesa-marroquí 545.227, acordó lo siguiente

Primero. Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, prevista en el artículo 4.º de la Ley de 31 de diciembre de 1941, en relación con el apartado 12 del artículo 11 de la Ley de 11 de septiembre de 1953, y penada en el artículo 30 y concordantes del cuerpo legal citado.

Segundo. Declarar responsable, en concepto de autor, a don Jean Pierre Perboire, con las circunstancias expresadas.

Tercero. Imponerle la multa de 76.500 pesetas, el triple de los derechos de arancel defraudados.

Cuarto. Declarar es procedente la devolución del vehículo marca «Simca-Versalles», matrícula francesa-marroquí 545.227, si bien se supedita al previo pago de la multa impuesta.

Quinto. Declarar la sanción subsidiaria para el caso de insolvencia con el máximo de dos años.

Sexto. Declarar haber lugar a la concesión de pago a los aprehensores y denunciante.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, cuyo paradero se desconoce, significándole que en el plazo de quince días deberá ingresar en el Tesoro el importe de la multa que le ha sido impuesta, y caso de no hacerlo, se dictara la oportuna orden de prisión.

San Sebastián, 1 de febrero de 1964.—El Secretario, Prudencio Merino.—V.º B.º: el Delegado de Hacienda, Presidente.—1.205.E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de febrero de 1964 por la que se clasifica como de beneficencia particular la «Asociación Católica Internacional de Orientación a la Joven», domiciliada en Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre clasificación de la Institución benéfica denominada «Asociación Católica Internacional de Orientación a la Joven», domiciliada en Madrid, y

Resultando que doña Rosario Rodríguez Babe, como Presidenta de la «Asociación Católica Internacional de Orientación a la Joven», domiciliada en Madrid, elevó escrito a este Ministerio en solicitud de que dicha entidad fuera clasificada como de beneficencia particular, acompañando a tal efecto los Estatutos por los que se rige, en los que se expresan, como fines de la misma, la ayuda material, social y moral de las jóvenes que tienen que abandonar el hogar; para cubrir tales objetivos dispone como ingreso de las cuotas de asociados, subvenciones y donativos, y se rige por una Junta Nacional y otra de carácter provincial, cuyos Estatutos están inscritos con el número 6.433 en la Jefatura Superior de Policía de Madrid, habiéndose acreditado mediante testimonio el haberse constituido legalmente dicha Asociación en 26 de abril de 1933 y estando autorizada por este Ministerio en 28 de octubre de 1949;

Resultando que habiéndose acompañado al expediente relación de los cargos directivos que integran dicha Asociación, así como el «Boletín Oficial» de la provincia en el que se publicó edicto concediéndose plazo de audiencia a efectos de clasificación, la Junta Provincial de Beneficencia elevó las actuaciones a este Ministerio con su favorable informe.

Vistos el Real Decreto y la instrucción de 14 de marzo de 1899 y sus disposiciones complementarias y concordantes;

Considerando que la Asociación de que se trata tiene por objeto la satisfacción permanente y gratuita de necesidades físicas y espirituales de las personas comprendidas en su acción, con toda la amplitud que ha quedado consignada en los Estatutos por los que se rige; siendo los servicios que presta de carácter desinteresado y gratuito; contando con medios materiales para cumplir estos fines, procedentes de los asociados o de otras personas o entidades; y encontrándose regulado su funcionamiento, es por lo que se considera que reúne las condiciones precisas para ser clasificada como Asociación de Beneficencia particular al amparo del artículo 2.º del Real Decreto y 3.º de la instrucción del ramo, ambos de 14 de marzo de 1899;

Considerando que por tratarse de una Asociación benéfica, creada y reglamentada por la libre voluntad de sus miembros y sostenida exclusivamente con bienes y fondos particulares de libre disposición, sólo corresponde al Protectorado la misión de velar por la higiene y por la moral públicas, según establece el antes citado artículo 3.º de la instrucción.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Clasificar como benéfico-particular la «Asociación Católica Internacional de Orientación a la Joven», domiciliada en Madrid y dedicada a la ayuda material, social y moral de las jóvenes que tienen que abandonar el hogar, en la forma prevista en los Estatutos por que se rige, correspondiendo tan sólo al Protectorado velar por la higiene y la moral públicas.

2.º Dar traslado de esta resolución en la forma reglamentariamente prevenida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1964.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música de Torredonjimeno (Jaén) y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta,

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Madrid, 11 de febrero de 1964.—El Director general, José Luis Moris.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Alcoy y Onteniente.

Habiendo sido solicitado por don Rafael Montes Soler el cambio de titularidad a favor de «Vicente Montes e Hijos, Sociedad Limitada», de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Alcoy y Onteniente (expediente V-1.726), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 30 de septiembre de 1963 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado «Vicente Montes e Hijos, S. L.», en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 18 de febrero de 1964.—El Director general, Pascual Lorenzo.—863.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Béjar y Villaescusa con hijuelas, y entre Cantalapiedra y Encinas de Abajo, con desviación a Cantalpino.

Habiendo sido solicitado por doña María de las Nieves Gil Fernández Villarán el cambio de titularidad a su favor, por fallecimiento de don Mariano Coca Coca, de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Béjar y Villaescusa con hijuelas (expediente V-1.455) y entre Cantalapiedra y Encinas de Abajo, con desviación a Cantalpino (expediente V-1.876), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 30 de enero de 1964, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada doña María de las Nieves Gil Fernández Villarán en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 18 de febrero de 1964.—El Director general, Pascual Lorenzo.—864-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Castril y Huéscar.

Habiendo sido solicitado por don Andrés Romero Fernández el cambio de titularidad a favor de «Hijos de Simón Maestra García, S. A.», de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Castril y Huéscar (expediente número V-496), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera se hace público que con fecha 16 de enero de 1964, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado «Hijos de Simón Maestra García, S. A.», en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 18 de febrero de 1964.—El Director general, Pascual Lorenzo.—865-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Gerona por Puente Mayor, principio término de San Julián de Ramis y cruce de la carretera de Las Planas y Gerona.

Habiendo sido solicitado por don Pedro Giralt Novell el cambio de titularidad a favor de «Transportes Eléctricos Interurbanos, S. A.», de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Gerona por Puente